

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 346-2024/MDSB, que estableció Beneficios Tributarios por pronto pago de Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2024 en el distrito de San Bartolo

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2024/MDSB

San Bartolo, 28 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTOS:

El Informe N° 210-2024-SRRFT-GATFAT/MDSB de fecha 21 de febrero de 2024 de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 014-2024-GATFAT/MDSB de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria; el Informe Legal N° 62-2024-GAJ/MDSB de fecha 23 de febrero de 2024; el Proveído 131-2024-GM/MDSB de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el régimen de los Gobiernos Locales, está recogido en el título III, Capítulo IV de la Constitución Política del Perú, explícitamente en el artículo 74°; es así que en la aplicación de este artículo y en ejercicio de la potestad tributaria, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar estas, dentro de su jurisdicción. Así también, se precisa que la potestad tributaria, en este caso de los gobiernos locales, está limitada por los principios de reserva de ley, igualdad, respeto de los derechos fundamentales de la persona y el de no confiscatoriedad;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, asimismo, en el artículo 42° de la citada norma dice: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración



municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, el artículo 29° del Texto Único Tributario del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Ordenanza Municipal N° 346-2024/MDSB de fecha 19 de enero de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2024, establece Beneficios Tributarios por Pronto pago de Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2024 en el distrito de San Bartolo, la misma que en su artículo segundo, señala que el Beneficio Tributario tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 29 de febrero del presente año fiscal;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ordenanza faculta al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 014-2024-GATFAT/MDSB de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, hace suyo el Informe N° 210-2024-SRRFT-GATFAT/MM de fecha 21 de febrero 2024, emitido por la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, a través del cual propone PRORROGAR con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2024 la vigencia de la Ordenanza N° 346-2024/MDSB, que establece Beneficios Tributarios por pronto pago de Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2024 en el Distrito de San Bartolo, hasta el 29 de marzo de 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 062-2024-GAJ/MDSB de fecha 23 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la aprobación de PRORROGAR con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2024 la vigencia de la Ordenanza N° 346-2024/MDSB, que establece Beneficios Tributarios por pronto pago de Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2024 en el Distrito de San Bartolo, hasta el 29 de marzo de 2024, posteriormente con Proveído N° 131-2024-GM/MDSB de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados Secretaría General;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2024 la vigencia de la Ordenanza N° 346-2024/MDSB, que establece Beneficios Tributarios por pronto pago de Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2024 en el Distrito de San Bartolo, hasta el 29 de marzo de 2024.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria y la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria el cumplimiento y las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación íntegra del presente documento en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo: www.munisanbartolo.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUST CARBAJAL SCHUMACHER
Alcalde

